



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0413-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000577-5403-24-3 de fecha 16 de julio de 2024, que anexa el Oficio N° 2449-2024-ABAST-UNP de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de 12 de diciembre de 2023, se resolvió: **Artículo 1.- RECONOCER** el importe adeudado cuyo monto total asciende a **S/ 726,276.93 (Setecientos veintiséis mil doscientos setenta y seis con 93/100 soles)**, a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, por haber ejecutado el servicio de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, asimismo habría ejecutado el Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, para el uso de los alumnos en estado de situación de pobreza, de conformidad con los considerandos expuestos y al sustento que forma parte de la presente Resolución. **Artículo 2.- DISPONER** a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente. **Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite. **Artículo 4.- CARGAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, conforme lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0391-2023/OPYPTO-UNP de fecha 30 de noviembre de 2023, Oficio N° 0415-OPYPTO-UNP-2023 del 25 de agosto de 2023 y la Certificación Presupuestal N° 0810-2023-UP-OPYPTO-UNP del 25 de agosto de 2023. **Artículo 5.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura. **Artículo 6.- NOTIFICAR** la Resolución al proveedor, en su domicilio;

Que, mediante Informe 11 de fecha 08 de julio de 2024, el Mag. Javier Durand Jiménez, manifiesta que habiendo coordinado con el área de OCEP, para efectos del pago se requiere comprobantes de pago actualizados, por lo que solicitó una reunión con representantes de la empresa operadora para la verificación y refacturación de los montos indicados, tomando en cuenta que fueron dos procesos en fechas determinadas, a lo que la empresa MOVISTAR hizo una revisión y emite las facturas actualizadas para el pago correspondiente: 05 facturas por un monto de S/ 45,942.00, AS-54-2022-UNP y 05 facturas por un monto de S/ 73,595.55, AS-056-2022-UNP. Movistar la empresa operadora alcanza Carta S/N de fecha 08 de julio 2024 al señor Rector, docente indica y hace aclaraciones del error en la facturación, así como las facturas correspondientes las cuales detalla: FHTP-00027146, FHTP-00027147, FHTP-00027148, FHTP-00027149, FHTP-00027150, FHTP-00027153, FHTP-00027154, FHTP-00027155, FHTP-00027156 y FHTP-00027157. Dichas facturas por un monto total de S/ 597,687.75, siendo inicialmente de acuerdo a cartas de cobranza de la empresa operadora y emisión de la Resolución por un monto de S/ 726,276.93 como se observa se ha ajustado el monto de S/ 128,589.18;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0413-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de agosto de 2024

Que, mediante Oficio N° 2449-ABAST-UNP de fecha 16.07.2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que en atención a lo indicado por el Mg. Javier Durand Jiménez mediante Informe N° 11 de fecha 08 de julio de 2024 y al Artículo N° 1 de la Resolución N° 178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023; **solicita la modificación del artículo antes mencionado por el monto real de la deuda conforme el informe N° 11 de fecha 08 de julio de 2024;**

Que, con oficio N° 986-2024-OCAJ-UNP de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se rectifique, por error material, el acto administrativo contenido en la Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP, donde se resuelve reconocer el importe adeudado por el monto de S/ 726,276.93 a favor de la empresa telefónica móvil del Perú S.A.A., debiéndose establecer que el monto de facturación es por la suma de S/ 597,687.75, tal como informa el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 2449-ABAST-UNP;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable la Rectificación por error material de la Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el artículo N° 01 de la **Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023**, respecto al monto de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, conforme lo solicitado mediante Oficio N° 2449-ABAST-UNP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, debiendo quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el importe adeudado cuyo monto total asciende a **S/ 597,687.75 (quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete con 75/100 soles)**, a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, por haber ejecutado el servicio de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, asimismo habría ejecutado el Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, para el uso de los alumnos en estado de situación de pobreza, de conformidad con los considerandos expuestos y al sustento que forma parte de la presente Resolución"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
TELÉFONICA MÓVIL DEL PERÚ S.A.A
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. **FATMA Y. SANDOVAL OLIVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN